ESTUDIOS PREVIOS

Capítulo I: Descripción general		
Fecha de elaboración del estudio previo:	JULIO DE 2026	DEPARTAMENTO DEL CESAR
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	GEORGINA PAOLA SANCHEZ DAZA Secretaria de Salud.	
Dependencia solicitante:	SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR	
Tipo de Contrato:	CONTRATO DE COMODATO PRECARIO	
Código UNSPSC:	42182800;42271700;42191800;41103900;42201700;42181700;42141800;41112500;42182100;42192000;42182700.	
Certificado Plan Anual de Adquisiciones	La presente adquisición cuenta con el certificado de inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones No. 2512 de fecha 23 de julio de 2026, expedido por la Secretaría General del Departamento del Cesar	

Capítulo II: Descripción Técnica (Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Decreto 1082 de 2015)	
Descripción de la necesidad	Por mandato de la ley 1751 de 2015 y el artículo 49 constitucional, la salud se enmarca como un derecho fundamental y un servicio público de estricta incumbencia estatal, en el que las fases de diagnóstico y tratamiento son determinantes para su buena práctica. Es así como se forja un imperativo a cargo de las entidades territoriales en cuanto a su promoción, protección y prestación con estándares de calidad y a la luz de los principios de eficiencia y solidaridad. En el mismo orden, los artículos 43 y 44 de la ley 715 de 2001 delegan a los Departamentos y Municipios la responsabilidad de introducir, coordinar y vigilar las políticas nacionales en materia de salud en su jurisdicción. Los artículos 113 y 209 de la Constitución Política y los artículos 6 y 95 de la ley 489 de 1998, disponen que las Entidades Públicas deberán coordinar sus actuaciones administrativas y prestar colaboración para garantizar el cumplimiento de sus fines. El Plan de Desarrollo Departamental 2024 – 2027 GOBERNANDO EL CESAR IMPARABLE, tiene como objetivo en salud, incentivar la producción y entrega de bienes y servicios reducir las inequidades en salud de la población en el departamento del Cesar a través de la mitigación de los efectos que producen los determinantes sociales y económicos en salud, modernizar el equipamiento, la infraestructura física y tecnológica de la red hospitalaria del Departamento del Cesar para lograr un alto nivel de eficiencia y competitividad que garanticen cobertura, calidad, excelencia e integralidad en la prestación del servicio de salud. El Plan Decenal de Salud Pública es una política pública que incluye la hoja de ruta que, a partir del consenso social y ciudadano, establece los objetivos, las metas y las estrategias para afrontar los desafíos en salud pública para los próximos años orientados a la garantía del derecho fundamental a la salud, el bienestar integral y la calidad de vida de las personas en Colombia. Este instrumento de planeación de carácter nacional y regional compromete a los diferentes niveles de gobierno y a todos los actores del sistema de salud, en el marco de sus competencias, a que orienten sus acciones y esfuerzos para dar respuestas efectivas a las necesidades de la población y alcanzar los resultados en salud deseados.

Se realiza a través de un proceso amplio de participación que conlleva a definir las acciones, metas, recursos, responsables, indicadores de seguimiento y mecanismos de evaluación.

Es responsabilidad de las entidades territoriales, de acuerdo con sus competencias y necesidades, condiciones y características de su territorio, adaptar y adoptar los contenidos establecidos en el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, en cada cuatrienio a través del Plan Territorial de Salud y coordinar su implementación en su área de influencia, de conformidad con los lineamientos que para el efecto defina el Ministerio de Salud y Protección Social.

Teniendo en cuenta lo expuesto, el Departamento del Cesar suscribió y ejecutó el contrato No. 2025 01 0044, por el cual se adquirió dotación para el servicio de Hospitalización de la E.S.E. HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ, en el Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar. Es por ello, y por la autonomía propia de las entidades territoriales en la gestión de sus intereses, que esta institución encuentra justificada la suscripción del contrato discriminado en este estudio previo.

En el marco del Título XXIX, artículo 2200 del Código Civil Colombiano y demás normas concordantes vigentes sobre la materia, "Definición y perfeccionamiento del comodato o préstamo de uso", el comodato o préstamo de uso es un contrato en el que una de las partes entrega y la otra recibe gratuitamente una especia de mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie una vez terminado el contrato de comodato.

Por su parte, la Ley 80 de 1993, en su artículo 32 señala, que las entidades estatales pueden celebrar actos jurídicos generadores de obligaciones previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, dentro de los cuales se encuentra el contrato de comodato, contrato que se perfecciona con la entrega de la cosa.

Por lo anterior, es conveniente para la Administración Departamental realizar el contrato de comodato con la **E.S.E. HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ**, del Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar, dado que, con la dotación, se contribuye al fortalecimiento de su capacidad operativa y logística, en el marco de sus funciones de prestación de servicios de salud en el Municipio y el Departamento.

Lo anterior, resulta oportuno si se considera que la **E.S.E. HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ**, del Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar, es una entidad reconocida legalmente como Empresa Social del estado prestadora de servicios de salud y que cumple un papel esencial en la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia en el Municipio de Valledupar, territorio del Departamento del Cesar. Por tanto, la entrega en comodato de la dotación objeto del presente acto, se justifica en el interés público, ya que permitirá garantizar un uso eficiente y funcional del mismo, en concordancia con los fines del Estado.

En virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta que las entidades territoriales gozan de autonomía en la gestión de sus intereses, esta sectorial encuentra **JUSTIFICADO** ENTREGAR A TÍTULO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO DOTACIÓN PARA EL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR.

ESTUDIOS PREVIOS

Especificaciones del objeto a contratar:	
Objeto del contrato:	**ENTREGAR A TÍTULO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO DOTACIÓN PARA EL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR.**

Condiciones de la Contratación:

Características del bien, obra o servicio a contratar (Especificaciones Técnicas)

"DOTACION PARA EL SERVICIO DE HOSPITALIZACION DE LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR"

ITEM	DESCRIPCION	CAN	MARCA	MODELO	SERIE	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	ASPIRADOR DE SECRECIONES	8	NEW ASKIR	ASKIR 30	125280, 125281, 125310, 125311, 125319, 125322, 125323, 125332	$ 2.169.370	$ 17.354.960
2	BANDEJA RIÑONERA	14	PINOS	I292	NA	$ 94.010	$ 1.316.140
3	BASCULA DIGITAL GRADO MEDICO	10	SECA	874	10000001628364, 10000001628338, 10000001628331, 10000001628318, 10000001628178, 10000001628149, 10000001628096, 10000001628083, 10000001623441, 10000001618123	$ 3.772.300	$ 37.723.000
4	BASCULA PESA BEBE	2	SECA	334	10000000985393, 10000000985277	$ 4.593.400	$ 9.186.800
5	BASCULA OBESO SUPERIOR A 200 KG	2	SECA	777	10000001447217, 10000001447222	$ 4.165.000	$ 8.330.000
6	BICICLETA ESTATICA	1	SPORTFITNESS	MONZA PA0702	70318	$ 4.510.100	$ 4.510.100
7	CALENTADOR DE LIQUIDOS	4	MAFET	FLUIDO COMPACT 650000	240309975, 240309968, 240310005, 240310010 (INCLUYE 40 SETS DE INFUSION, REF: 672000 LOTE: 23H25)	$ 25.882.500	$ 103.530.000

8	CAMA ELECTRICA ADULTO	49	HILL ROOM	Centuris Pro	HRP004504283, HRP004503810,HRP004504225, HRP004504233,HRP004504195, HRP004503809,HRP004504227, HRP004504197,HRP004504243, HRP004503816,HRP004504248, HRP004504245,HRP004504196, HRP004504247,HRP004504252, HRP004504532,HRP004504249, HRP004504306,HRP004504246, HRP004504529,HRP004504265, HRP004504311,HRP004504534, HRP004504270,HRP004504531, HRP004504308,HRP004504316, HRP004504267,HRP004504539, HRP004504544,HRP004504533, HRP004504541,HRP004504530, HRP004504277,HRP004504282, HRP004504271,HRP004504543, HRP004504540,HRP004504219, HRP004504284,HRP004504281, HRP004504542,HRP004504278, HRP004504218,HRP004492582, HRP004492578,HRP004492117, HRP004492573,HRP004488054	$ 20.765.500	$ 1.017.509.500
9	CAMILLA DE TRANSPORTE CON RUEDA FRENOS Y BARANDAS	14	HILL ROOM	P8005	X200AQ1881, X200AQ1873,X200AQ1869, X109AQ4129,X199AQ1832, X186AQ1787,X200AQ1884, X185AQ1727,X187AQ1816, X187AQ1808,X109AQ4145, X185AQ1722,X187AQ1814, X186AQ1781	$ 26.180.000	$ 366.520.000
10	CAMINADORA	2	SPORTFITNESS	K553A-A	72251	$ 10.888.500	$ 21.777.000
11	CARRO DE CURACION	13	MAFET	s/n	s/n	$ 1.309.000	$ 17.017.000
12	CARRO DE MEDICAMENTOS	8	PINOS	CM2500	NA	$ 5.950.000	$ 47.600.000
13	CARRO DE PARO	10	PINOS	CP2000	NA	$ 8.865.500	$ 88.655.000
14	CARRO PARA MONITOR FETAL	1	MAFET	M-089	NA	$ 1.368.500	$ 1.368.500

15	CARRO PARA TRASLADO DE MATERIAL ESTERIL	2	MAFET	M-170	NA	$ 4.284.000	$ 8.568.000
16	CARRO PORTA HISTORIA	4	MAFET	s/n	NA	$ 1.451.800	$ 5.807.200
17	CENTRIFUGA	2	INDULAB	C-04	17631 - 17632	$ 7.616.000	$ 15.232.000
18	DESFIBRILADOR	10	COMEN	S8	S8BE0000664, S8BE0000665, S8BE0000666, S8BE0000667, S8BE0000668, S8BE0000669, S8BE0000670, S8BE0000671, S8BE0000672, S8BE0000673,	$ 29.274.000	$ 292.740.000
19	DOPLER FETAL	5	EDAN	SONOTRAX II PRO	560054-M2520478006, 560054-M2520478008, 560054-M2520478009, 560054-M2520478007, 560054-M2520478010	$ 1.309.000	$ 6.545.000
20	ELECTROCARDIOGRAFO	8	SCHILLER	CARDIOVIT FT-1	SERIALES ELECTROCARDIOGRAFO 1062012698, 1062012699, 1062.012700, 1062.012697, 1062.012701, 1062.012702, 1062.012703, 1062.012704SERIALES CARROS023/400, 024/400, 025/400, 004/400, 005/400, 022/400, 021/400, 003/400	$ 21.896.000	$ 175.168.000
21	ELIPTICA	1	SOLE	E20	70382	$ 9.401.000	$ 9.401.000
22	EQUIPO DE ORGANOS PORTATIL	14	WELCH ALLYN	POCKET LED	25-049	$ 2.082.500	$ 29.155.000
23	ESCALERILLA	45	MAFET	s/n	NA	$ 499.800	$ 22.491.000

24	FLUJOMETRO SENCILLO	80	GENTEC	FM197B	1. 61K -24060116 -0261, 2. 61K -24060116 -0270, 3. 61K - 24060116 -0257, 4. 61K - 24060116 -0258, 5. 61K - 24060116 -0272, 6. 61K - 24060116 -0276 7. 61K - 24060116 -0271, 8. 61K - 24060116 -0275, 9. 61K - 24060116 -0267, 10.61K - 24060116 -0262, 11. 61K - 24060116 -0233, 12. 61K - 24060116 -0268 13. 61K - 24060116 -0274, 14. 61K - 24060116 -0269, 15. 61K - 24060116 -0260, 16. 61K - 24060116 -0259, 17. 61K - 24060116 -0273, 18. 61K - 24060116 -0232 19. 61K - 24060116 -0263, 20. 61K - 24060116 -0264, 21. 61K - 24070045 -0004, 22. 61K - 24070045 -0002, 23. 61K - 24070045 -0015, 24. 61K - 24070045 -0012 25. 61K - 24070045 -0005, 26. 61K - 24070045 -0003, 27. 61K - 24070045 -0007, 28. 61K - 24070045 -0018, 29. 61K - 24070045 -0019, 30. 61K - 24070045 -0009 31. 61K - 24070045 -0020, 32. 61K - 24070045 -0008 33. 61K - 24070045 -0016, 34. 61K - 24070045 -0017 35. 61K - 24070045 -0006, 36. 61K - 24070045 -0013 37. 61K - 24070045 -0014, 38. 61K - 24070045 -0001 39. 61K - 24070045 -0010, 40. 1K - 24070045 -0011 41. 61K - 24060116 -0176, 42. 61K - 24060116 -0185 43. 61K - 24060116 -0175, 44. 61K - 24060116 -0149 45. 61K -	$ 297.500	$ 23.800.000

					24060116 -0118, 46. 61K -		
					24060116 -0183 47. 61K -		
					24060116 -0133, 48. 61K -		
					24060116 -0117 49. 61K -		
					24060116 -0182, 50. 61K -		
					24060116 -0178 51. 61K -		
					24060116 -0121, 52. 61K -		
					24060116 -0096 53. 61K -		
					24060116 -0150, 54. 61K -		
					24060116 -0174 55. 61K -		
					24060116 -0173, 56. 61K -		
					24060116 -0120 57. 61K -		
					24060116 -0177, 58. 61K -		
					24060116 -0122 59. 61K -		
					24060116 -0119, 60. 61K -		
					24060116 -0184 61. 61K -		
					24060116 -0347, 62. 61K -		
					24060116 -0342 63. 61K -		
					24060116 -0337, 64. 61K -		
					24060116 -0325 65. 61K -		
					24060116 -0349, 66. 61K -		
					24060116 -0340 67. 61K -		
					24060116 -0360, 68. 61K -		
					24060116 -0338 69. 61K -		
					24060116 -0326, 70. 61K -		
					24060116 -0344 71. 61K -		
					24060116 -0335, 72. 61K -		
					24060116 -0348 73. 61K -		
					24060116 -0345, 74. 61K -		
					24060116 -0346 75. 61K -		
					24060116 -0329, 76. 61K -		
					24060116 -0336 77. 61K -		
					24060116 -0321, 78. 61K -		
					24060116 -0343 79. 61K -		
					24060116 -0339, 80. 61K -		
					24060116 -0341.		

25	FLUJOMETRO DOBLE	30	GENTEC	FM197B	1. 61K-24080171-0032, 2. 61K-24080171-0004 3. 61K-24080171-0029, 4. 61K-24080171-0002 5. 61K-24080171-0037, 6. 61K-24080171-0034 7. 61K-24080171-0006, 8. 61K-24080171-0030 9. 61K-24080171-0005, 10. 61K-24080171-0007 11. 61K-24040137-0470, 12. 61K-24040137-0479 13. 61K-24040137-0477, 14. 61K-24040137-0480 15. 61K-24040137-0469, 16. 61K-24040137-0478 17. 61K-24040137-0471, 18. 61K-24040137-0476 19. 61K-24040137-0467, 20. 61K-24040137-0399 21. 61K-24040137-0465, 22. 61K-24040137-0463 23. 61K-24040137-0475, 24. 61K-24040137-0464 25. 61K-24040137-0474, 26. 61K-24040137-0472 27. 61K-24040137-0468, 28. 61K-24040137-046129. 61K-24040137-0473, 30. 61K-24040137-0466 1. 61K-24060116-0089, 2. 61K-24060116-0086 3. 61K-24060116-0070, 4. 61K-24060116-0080 5. 61K-24060116-0078, 6. 61K-24060116-0069 7. 61K-24060116-0112, 8. 61K-24060116-0076 9. 61K-24060116-0088, 10. 61K-24060116-0066 11. 61K-24060116-0114, 12. 61K-24060116-0087 13. 61K-24060116-0110, 14. 61K-24060116-0113 15. 61K-	$ 583.100	$ 17.493.000

					24060116-0079, 16. 61K-24060116-0077 17. 61K-24060116-0067, 18. 61K-24060116-0068 19. 61K-24060116-0111, 20. 61K-24060116-0090 21. 61K-24080171-0008, 22. 61K-24080171-0033 23. 61K-24080171-0039, 24. 61K-24080171-0003 25. 61K-24080171-0031, 26. 61K-24080171-0040 27. 61K-24080171-0035, 28. 61K-24080171-0036 29. 61K-24080171-0038, 30. 61K-24080171-0001		
26	FONENDOSCOPIO DOBLE SERVICIO	30	WELCH ALLYN	5079-135	24-264	$ 868.700	$ 26.061.000
27	HIDROCOLECTOR	1	CHATTANOOGA	M-2	SZ2240600923, SZ2240600924, SZ2240600925	$ 33.796.000	$ 33.796.000
28	INFANTOMETRO	2	SECA	417	10000001470058, 10000001470057	$ 1.332.800	$ 2.665.600
29	INFUSORES DE SOLUCIONES	10	RIESTER	5270	2411020817, 2411020802, 2411020816, 2411020808, 2411020815, 2411020803, 2411020812, 2411020801, 2411020814, 2411020819	$ 952.000	$ 9.520.000
30	LAMPARA CUELLO DE CISNE	2	WELCH ALLYN	GS 300	24-067, (10)2410	$ 8.865.500	$ 17.731.000

31	LARINGOSCOPIO ADULTO	10	WELCH ALLYN	60814	SERIAL MANGO 24-066, SERIAL VALVA CURVA #2 24-192 SERIAL VALVA CURVA # 2 22-160 SERIAL VALVCA CURVA # 3 24-318 SERIAL VALVA RECTA #3 25-073 SERIAL VALVA CURVA #4 24-297 SERIAL VALVA RECTA # 4 24-260	$ 4.462.500	$ 44.625.000
32	LARINGOSCOPIO PEDIATRICO	4	WELCH ALLYN	60813	SERIAL MANGO 24-066, SERIAL VALVA CURVA #1 24-278 SERIAL VALVA RECTA # 1 25-007 SERIAL VALVCA CURVA # 2 24-193 SERIAL VALVA RECTA #2 22-101 SERIAL VALVA CURVA #3 24-312 SERIAL VALVA RECTA # 3 25-073	$ 4.641.000	$ 18.564.000
33	MARCAPASOS EXTERNO	1	OSYPKA	UNICAMERAL	2427121	$ 19.550.000	$ 19.550.000
34	MESA AUXILIAR	20	MAFET	M-136	NA	$ 1.249.500	$ 24.990.000
35	MESA AUXILIAR PESA BEBE	2	MAFET	NA	NA	$ 963.900	$ 1.927.800
36	MESA DE NOCHE	32	PINOS	C324TR	NA	$ 1.237.600	$ 39.603.200
37	MESA PUENTE	150	PINOS	C344T	NA	$ 1.071.000	$ 160.650.000
38	MICROPIPETA 20UL-200UL	3	THERMO SCIENTIFIC	F2 20-200UL	VU25614, VU25616, VU25617	$ 1.999.200	$ 5.997.600
39	MICROPIPETA 10UL-100UL	5	THERMO SCIENTIFIC	F2 5-50UL	VU12121, VU12111, VU12130, VU12102, VU12131	$ 1.999.200	$ 9.996.000
40	MICROPIPETA 5UL - 50UL	5	THERMO SCIENTIFIC	F2 10-100UL	VU33275, QU18319, QU18312, QU13003, QU18312	$ 1.999.200	$ 9.996.000
41	MICROSCOPIO	3	HUMAN SCOPE	premium led	112461 112462 112472	$ 32.665.500	$ 97.996.500
42	MONITOR DE COMPOSICION CORPORAL	1	SECA	MBCA525	1E+13	$ 72.709.000	$ 72.709.000

43	MONITOR DE SIGNOS VITALES CON ACCESORIOS PEDIATRICOS Y CARRO DE TRANSPORTE	4	GENERAL ELECTRIC	B105P	SERIAL MONITORSV225030039SA, SV225030042SA, SV225030045SA, SV225030029SACABLE TRONCAL ECG 3-5 LEADS 3.6 M GELOTE: 250213J (3UND) / 241101J (1UND)BRAZALETE NIBP NICO 12-19CM DINACLICKS285232117SENSOR DE TEMPERATURA PEDIATRICO GE2201116235, 2201116202, 2201103531, 2201103514JUEGO LATIGUILLOS 5 PINZAS 74 CM GE250206G17706 (4UND)INTERFAZ SENCILLO DE TEMPERATURA 0.5M GE240809E (4UND)MANGUERA NIBP ADU/PED DINACLICK 3,6 MTS50824K (2UND) / 250325K (2UND)CABLE INTERF SPO2 PARA MONIT CONECT GE11824 (4UND)SENSOR OXIMETRIA PARA DEDO LAVABLE23623 (1UND) / 21923 (3UND)	$ 42.364.000	$ 169.456.000
44	MONITOR DE SIGNOS VITALES CON ACCESORIOS ADULTO Y CARRO DE TRANSPORTE	12	GENERAL ELECTRIC	B105P	SERIAL DE MONITORESSV225030034SA, SV225030032SA, SV225030041SA, SV225030036SA, SV225030030SA, SV225030035SA, SV225030037SA, SV225030031SA, SV225030027SA, SV225030026S, SV225030046SA, SV225030028SASERIAL SENSOR DE TEMPERATURA ADULTO GE2501103560, 2501103569, 2501103553, 2501103570, 2501103565, 2501103552, 2501103576, 2501103556, 2501103584, 2501103557, 2501103580, 2501103568SENSOR DE DEDO TRUSIGNAL PARA SPO2 4M2125 (12UND)CABLE TRONCAL ECG 3-5 LEADS 3.6 M GELOTE: 241129J (12UND)BRAZALETE NIBP ADULTO 23-33CM DINACLICK S024250017 (12UND)JUEGO LATIGUILLOS 5 PINZAS 74 CM GE250206G17706 (12UND)INTERFAZ SENCILLO DE TEMPERATURA 0.5M GE240809E (12UND)MANGUERA NIBP ADU/PED DINACLICK 3,6 MTS140125K (12UND)	$ 42.364.000	$ 508.368.000

45	MONITOR DE SIGNOS VITALES	9	GENERAL ELECTRIC	B125M	SERIAL DE MONITORESSV525090055SA, SV525090058SA, SV525090051SA, SV525090044SA, SV525090042SA, SV525090048SA, SV525090046SA, SV525090047SA, SV525090049SASERIAL SENSOR DE TEMPERATURA ADULTO GE2401115808, 2401115829, 2401115867, 2401115861, 2401115819, 2401115821, 2401115826, 2401115820, 2401115815SENSOR DE DEDO TRUSIGNAL PARA SPO2 4M2125 (9UND)CABLE TRONCAL ECG 3-5 LEADS 3.6 M GELOTE: 241129J (9UND)BRAZALETE NIBP ADULTO 23-33CM DINACLICK 5024250017 (9UND)JUEGO LATIGUILLOS 5 PINZAS 74 CM GE408G18176 (9UND)INTERFAZ SENCILLO DE TEMPERATURA 0.5M GE240809E (9UND)MANGUERA NIBP ADU/PED DINACLICK 3,6 MTS	$ 55.454.000	$ 499.086.000
46	MONITOR DE SIGNOS VITALES DE TRANSPORTE	5	GENERAL ELECTRIC	B105P	SERIAL SENSOR DE TEMPERATURA ADULTO GE2501103554, 2201116235, 2201116202, 2201103531, 2201103514, 2401115783, 2401115809, 2401115784, 2401115850SENSOR DE DEDO TRUSIGNAL PARA SPO2 4M2125 (5UND)CABLE TRONCAL ECG 3-5 LEADS 3.6 M GELOTE: 250213J (5UND)BRAZALETE NIBP ADULTO 23-33CM DINACLICK 5024250017	$ 37.723.000	$ 188.615.000

					(5UND)JUEGO LATIGUILLOS 5 PINZAS 74 CM GE250206G17706 (4UND) / 240820G16448 (1UND)INTERFAZ SENCILLO DE TEMPERATURA 0.9M GE240809E (3UND) / 241106E (2UND)MANGUERA NIBP ADU/PED DINACLICK 3,6 MTS250325K (5UND)		
47	MONITOR FETAL	1	EDAN	F9 EXPRESS	S60039-M24815040002	$ 31.416.000	$ 31.416.000
48	OXIMETRO DE PULSO	5	MINDRAY	PM60	CR-27261387, CR-27261389, CR-43277605, CR-43277603, CR-43277602	$ 2.939.300	$ 14.696.500
49	REGULADOR DE VACIO	70	GENTEC	882VR-300-CH-T	1. 61K231100600051, 2. 61K231100600052 3. 61K231100600057, 4. 61K231100600056 5. 61K231100600055, 6.61K231100600018 7. 61K231100600053, 8. 61K231100600049 9. 61K231100600060, 10. 61K231100600059 11. 61K231100600058, 12.61K231100600054 13. 61K231100600153, 14. 61K231100600155 15. 61K231100600151, 16. 61K231100600149 17. 61K231100600147, 18. 61K231100600152 19. 61K231100600154, 20. 61K231100600150 21. 61K231100600148, 22. 61K231100600146 23. 61K231100600156, 24. 61K231100600145 25. 61K231100600079, 26. 61K231100600083 27. 61K231100600074, 28. 61K231100600073 29.	$ 1.428.000	$ 99.960.000

					61K231100600077 , 30. 61K231100600082 31. 61K231100600075, 32. 61K231100600081 33. 61K231100600078, 34. 61K231100600084 35. 61K231100600076, 36. 61K231100600080 37. 61K231100600102, 38. 61K231100600099 39. 61K231100600107, 40. 61K231100600105 41. 61K231100600100, 42. 61K231100600103 43. 61K231100600101, 44. 61K231100600104 45. 61K231100600097, 46. 61K231100600106 47. 61K231100600020, 48. 61K231100600023 49. 61K231100600021, 50. 61K231100600014 51. 61K231100600017, 52. 61K231100600015 53. 61K231100600013, 54. 61K231100600050 55. 61K231100600022, 56. 61K231100600019 57. 61K231100600024, 58. 61K231100600016 59. 61K231100600121, 60. 61K231100600122 61. 61K231100600128, 62. 61K231100600132 63. 61K231100600130, 64. 61K231100600124 65. 61K231100600129, 66. 61K231100600123 67. 61K231100600127, 68. 61K231100600125 69. 61K231100600131, 70. 61K231100600126		

50	SEROFUGA	1	GEMMY INDUSTRIAL	PLC-025	SERIAL SEROFUGA 2500645, SERIAL ROTOR 2500645	$ 36.533.000	$ 36.533.000
51	SILLA DE RUEDAS	10	OSTEOSINTESYS	fs909b	2502001	$ 900.000	$ 9.000.000
52	TANQUE DE PARAFINA	1	WASKISS	PWH-5000B	PWH-5000B	$ 2.939.300	$ 2.939.300
53	TENS ANALOGO	6	CHATTANOOGA	THETA	ZHS008428, ZHS008429, ZHS008427, ZHS008326, ZHS008387, ZHS008386	$ 5.890.500	$ 35.343.000
54	TENSIOMETRO ADULTO PORTATIL	16	WELCH ALLYN	DS44-11C	24-361	$ 547.400	$ 8.758.400
55	TERMOMETRO DIGITAL NEVERA	15	HALTHEN	TA268C	32148, 29882, 32829, 29836, 32140, 29523, 32145, 33211, 32826, 32831, 33213, 32149, 33212, 29485, 29835	$ 499.800	$ 7.497.000
56	ULTRASONIDO DE FISIOTERAPIA PORTATIL	3	EDITON	US PRO-2000	SZ2240600923, SZ2240600924, SZ2240600925	$ 1.130.500	$ 3.391.500
57	EQUIPO DE TERAPIA FISICA COMBINADA (ELECTROESTIMULADOR CON ULTRASONIDO TERAPEUTICO)	1	CHATTANOOGA	The Intelect Mobile 2 COMBO	SERIAL EQUIPO AFN004878 SERIAL CARRO 231225	$ 46.529.000	$ 46.529.000
	TOTAL	**779**					**$4.606.765.600**

NOTA: La anterior información fue entregada por la Ingeniera Biomedica Verificadora de las Condiciones de Habilitacion de la Secretaria de Salud del Departamento del Cesar, mediante oficio via correo electrónico de fecha 30 de julio de 2026.

Plazo de ejecución del contrato:	El término de duración del contrato será de cinco (5) años contados a partir de su firma y la suscripción del acta de entrega, pero podrá renovarse por mutuo acuerdo elevado por escrito antes de la fecha de su vencimiento por períodos iguales al inicialmente pactado o en cualquier momento se podrá solicitar la restitución de los bienes mueble al tratarse de un comodato precario.

Lugar de ejecución del contrato:	Instalaciones de la **E.S.E. HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ, DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR**.
Obligaciones del comodatario:	Serán obligaciones del COMODATARIO, las siguientes: 1. Emplear el mayor cuidado en la conservación de los bienes objeto del contrato, siendo responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o el uso legítimo de la cosa conforme al artículo 2203 del Código Civil. 2. Velar por el cumplimiento y seguimiento de las garantías de fábrica de la dotación objeto del presente contrato de comodato. 3. Son de cargo exclusivo del COMODATARIO el pago de los gastos de mantenimiento preventivo y correctivo en que se incurriere, así como los del normal funcionamiento de los bienes, velando siempre por las condiciones técnicas de la dotación. 4. Mantener indemne al comodante respecto de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. 5. Asumir las responsabilidades de carácter civil, administrativo, fiscal, laboral y penal a las que hubiere lugar por la ejecución de las actividades relacionadas con la administración y operación de los bienes. 6. Informar con prontitud al supervisor del contrato sobre posibles defectos de fábrica o funcionamiento de los bienes entregados. 7. Utilizar los bienes objeto del contrato conforme al uso autorizado y no variar su destinación. 8. Restituir los bienes al terminar el contrato de comodato o dentro de los treinta (30) días siguientes a la solicitud de restitución del comodante por tratarse de comodato precario. 9. Informar anualmente y, en el momento que supervisor del contrato requiera, sobre el estado de los bienes y el uso dado. 10. Reconocer los bienes objeto del comodato, en el inventario de sus activos e incluirlos en su póliza contra todo riesgo durante el término de ejecución del contrato y presentar constancia anual de ello ante la Secretaría de Salud del Departamento del Cesar. 11. Las demás obligaciones propias de los comodatarios de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
Obligaciones del Departamento	Son obligaciones del DEPARTAMENTO, las siguientes: 1. Entregar mediante acta debidamente inventariada los bienes objeto del contrato. 2. Realizar la supervisión periódica del contrato. 3. Liquidar el contrato. 4. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las que se deriven de los términos de referencia.
CAPITULO II: Descripción Técnica	
Plazo de liquidación del contrato:	La liquidación del contrato se realizará de acuerdo a lo estipulado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta que la liquidación de común acuerdo se efectuará dentro de los CUATRO (04) MESES siguientes a la terminación del contrato.

Fundamentos Jurídicos de la modalidad de selección:	Conforme a la naturaleza y tipo de contrato será de MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA y el tipo de contrato es COMODATO O PRÉSTAMO DE USO, estipulado en el código civil y el artículo 38 de la Ley 9 de 1989. El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece como contratos estatales los enunciados en dicha norma y además todos los actos jurídicos generadores de obligaciones, que se encuentran previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales. El artículo 38 de la Ley 9 de 1989 nos indica cuáles entidades pueden ser beneficiadas con contrato de comodato. La Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, mediante la modalidad de selección de contratación directa establecida en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos: "(...) *La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (...)".* Decreto Nº 1082 de 2015 *"por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"* (compila el Decreto 1510 de 2013). Por la naturaleza del objeto a contratar y de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la ley 80 de 1993 y en el numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la modalidad de selección que empleará el Departamento del Cesar para el desarrollo del objeto contractual descrito será la contratación directa, referida en la subsección 4ª del Decreto 1082 de 2015. La escogencia de la modalidad de selección y el proceso contractual también se rigen por lo establecido en los artículos 6, 11 numeral 3 literal B, 23 y 40 de la ley 80 de 1993, así como las disposiciones de los artículos 2200 a 2220 del Código Civil Colombiano. El Código Civil define el contrato de comodato en los siguientes términos: *"ART. 2200. El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa."*	
Supervisión:	Cargo:	Secretario de Salud y/o quien este designe
	Dependencia:	Secretaría de Salud Departamento del Cesar
Capítulo III: Descripción financiera		
Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato		
Avalúo:	El presente contrato es de carácter gratuito, sin embargo, para efectos contables, fiscales, de garantías y de responsabilidad de las partes, el valor de los bienes contratados se estima en **CUATRO MIL SEISCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/L ($4.606.765.600,oo)** según información entregada por la Secretaría General del Departamento del Cesar mediante oficio de fecha 23 de julio de 2026 y la Ingeniera Biomedica Verificadora de las Condiciones de Habilitacion de la Secretaria de Salud del Departamento del Cesar, mediante oficio via correo electrónico de fecha 29 de julio de 2026.	

Capítulo IV: Bases para la Evaluación de Propuestas	
Requisitos Habilitantes	
Capacidad jurídica	1. Evidencia de Registro en SECOP II 2. Acta de creación y/o transformación en ESE 3. Acto administrativo que faculta al gerente para contratar y/o autorización de la junta directiva (si aplica) 4. Fotocopia del RUT de la ESE con fecha de generación vigencia actual. 5. Certificación de paz y salvo en seguridad social y parafiscales de los últimos 6 meses, expedida por el Revisor Fiscal, Contador de la ESE, o representante Legal según el caso. 6. Fotocopia de la Cedula del Revisor Fiscal y/o Contador de la ESE. 7. Tarjeta profesional del Contador y/o Revisor Fiscal (si la ESE cuenta con este Cargo). 8. Certificado de antecedentes profesionales del Contador y/o Revisor Fiscal. 9. Acto de Nombramiento del Representante legal. 10. Acta de Posesión del Representante legal. 11. Cedula de Ciudadanía del representante legal. 12. Rut del Representante Legal con fecha de generación vigencia actual. 13. Libreta Militar (solo si el gerente es varón menor de 50 años). 14. Certificado de Antecedentes Judiciales del representante legal, expedido por la Policía Nacional de Colombia, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios. 15. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría general de la nación del representante legal y de la ESE, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios. 16. Certificado de responsabilidad fiscal del representante legal y de la ESE, expedido por la Contraloría General de la República, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios. 17. Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, del Gerente de la ESE. con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario. 18. Certificado de registro de deudores de alimentos morosos (REDAM) del gerente de la ESE, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario. 19. Certificado consulta en línea de inhabilidad de quien haya sido condenado por delitos sexuales cometidos en menores de 18 años del gerente de la ESE. con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario. 20. Autorización para cargar documentos en la plataforma SECOP II.
Análisis de exigencias de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del cumplimiento del ofrecimiento o del contrato, así como la pertinencia división de las mismas.	De conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 7º. En concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.5., atendiendo la naturaleza del contrato, el contratista se obliga a constituir, a favor del Departamento una garantía única de cumplimiento, lo cual podrá constituir en una póliza de seguros o la constitución de un patrimonio autónomo o una garantía bancaria. La garantía deberá ser otorgada con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015. Una vez suscrito el presente contrato y de conformidad con la naturaleza de las obligaciones que el objeto involucra, el comodatario se obliga a constituir garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**: por una suma asegurada del DIEZ por ciento (10%) del valor del bien entregado en comodato durante su ejecución y cuatro meses más por el termino previsto en la liquidación. Esta tiene como fin cubrir al COMODANTE de los perjuicios derivados del incumplimiento parcial, total tardío o defectuoso del COMODATARIO respecto de las obligaciones nacidas del contrato.

Análisis del Riesgo:	El Departamento del Cesar – Secretaría de Salud Departamental, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.1. Del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos. Ver Anexo **MATRIZ DE RIESGOS.**
GEORGINA PAOLA SANCHEZ DAZA Secretaria de Salud Departamental del Cesar	**FIRMA**

Proyectó:	Jessica Stummo – Abogada Contratista del Despacho - Secretaría de Salud del Departamento del Cesar	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

GOBERNACIÓN DEL CESAR

MATRIZ DE RIESGOS

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después tratamiento						Monitoreo y revisión			
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del	Persona responsable de implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	externo	Ejecución	Operacional	Daño injustificado y distinto a fuerza mayor o caso fortuito, asonada, terrorismo, actos vandálicos o al desgaste normal del uso del bien mueble objeto del comodato	Costos que deben ser asumidos por el comodatario y no sujetos a ninguna garantía	3	4	7	Alta	Comodatario	Realizar seguimiento al buen uso del objeto del comodato	1	4	5	Medio	si	Supervisor por parte del comodante	A partir de la fecha del acta de inicio	Terminación del plazo contractual	Seguimiento al uso, cuidado y demás obligaciones frente al uso	Permanente
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento por parte del comodatario de sus obligaciones contractuales iniciada la ejecución del mismo	Inicio de mecanismo de solución de conflicto	3	4	7	Alto	Comodatario	Análisis de las obligaciones contractuales-Garantía de cumplimiento	1	4	5	Medio	si	Supervisor por parte del comodante	A partir de la fecha del acta de inicio	Terminación del plazo contractual	Seguimiento por pate del supervisor de la debida ejecución del objeto contractual	Permanente
3	General	externo	Ejecución	Operacional	Problemas en la accesión para el comodatario del uso y goce del bien mueble objeto de comodato	Imposibilidad del disfrute y uso del bien mueble objeto de comodato	3	2	4	Bajo	Departamento del Cesar	Garantizar en lo que sea de su dominio o gestión el disfrute y uso real del bien mueble objeto de comodato	2	2	4	Baja	si	Por cualquiera de los supervisores de las partes	A partir de la fecha del acta de inicio	Terminación del plazo contractual	Seguimiento acta de entrega y demás actos que permitan el goce del bien dado en comodato	Permanente